

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE NOGUERAS

Provincia de TERUEL

Comunidad Autónoma ARAGON

## HACIENDA MUNICIPAL

### IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

**Art. 1.** Utilizando la facultad contenida en el artículo 73.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

**Art. 2.** 1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el: 0,65%

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el: 0,5%

3. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación será:

a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el: 0,65%

b) Tratándose de bienes de naturaleza rústica, el: 0,5%

**Art. 3.** De conformidad con la disposición transitoria Undécima de la Ley 39/1988, las competencias que en relación con la gestión del impuesto sobre bienes inmuebles atribuye al Ayuntamiento el artículo 78 de la Ley 39/1988 de Haciendas Locales se delegan en la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria en esta provincia.

#### VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de Enero de 1.990 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### APROBACION

La presente Ordenanza fué aprobada, con carácter definitivo en y publicada en el Boletín Oficial de con fecha